

ACUERDO nro. 99 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

### VISTO

La presentación de la Abog. Criss Rosa Luz Correa en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 320 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital); y

### CONSIDERANDO

I. La postulante plantea impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales.

Solicita se incremente su nota en ítem I.c) por su especialización en derecho administrativo. Remarca su pertinencia en la materia penal y que excede a cualquier otro programa al ser de 536 horas.

Cuestiona la evaluación de sus especializaciones en derecho procesal civil sin tesis aprobada y en Justicia Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad de Bolonia.

Reprocha que en el rubro I.d) no surge con claridad cuáles fueron los cursos valorados. Considera que la suma de sus estudios excede el límite de 6 puntos y requiere se asigne una nota mayor.

Solicita se eleve su calificación en el ítem II.1.e) por su desempeño como aspirante a docente de la cátedra de derecho administrativo de la UNSTA.

Considera que no se valoró su participación como organizadora del “XX Seminario Internacional sobre Tributación Local” y sus estudios de mediación de la Universidad Santo Tomás de Aquino.

Pide que se evalúe por su carga horaria su curso sobre lecto comprensión de textos jurídicos en inglés de la UNT y su programa de formación para agentes de cambio en desarrollo sostenible sobre Ley Yolanda del Centro de Especialización y Capacitación Judicial del Poder Judicial.

Subraya sus jornadas de homenaje al bicentenario del natalicio de Juan Bautista Alberdi y de derecho civil, sus cursos de anteproyecto del Código Civil y Comercial Unificado, de liquidación de rubros en derecho laboral, de concursos y quiebras, de incidencia de las modificaciones del Código Civil y Comercial en el régimen del contrato de trabajo, un congreso nacional de seguros, su curso teórico práctico del proceso penal en la

etapa de la investigación penal preparatoria, en el “X Congreso Nacional de Derecho” de la Universidad Nacional de Cuyo y en el curso inspección de AFIP-DGI y del procedimiento tributario como garantía del contribuyente.

Solicita se incremente su calificación por su participación en las jornadas sobre el control público y acceso a la justicia de la Universidad Austral, sus cursos intensivos de formación práctica de derecho de familia y sucesiones y derecho procesal civil y comercial del Centro de Graduados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, sus módulos en delitos contra la propiedad del programa de formación permanente en derecho penal y sobre procesos colectivos del Centro de Especialización y Capacitación Judicial, sus estudios sobre la reforma procesal penal de la Fundación Justicia, de audiencias en el nuevo Código Procesal Penal de Tucumán, del taller de audiencias preliminares de la UNT, su curso de principio de culpabilidad y causales de justificación en el ámbito penal tributario y del delito fiscal de la Facultad de Derecho de la UBA y el primer encuentro del ciclo de conferencias en la *web* sobre cibercrimen del Ministerio Público Fiscal de CABA.

Pondera haber obtenido el máximo posible en el rubro III. y requiere que se le mejore el puntaje del ítem IV. por su cargo de asesora en la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, su comentario del Decreto 27/2018 publicado por el Observatorio del Derecho Social que fue objeto de estudio para la confección de un proyecto ley y citado en diferentes diarios digitales. Remarca su desempeño profesional y un escrito de su autoría sobre una queja colectiva presentada ante la O.I.T. que fue referido en una publicación

Destaca su participación en la comisión especial de seguimiento de la Ley de Emergencia en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia y pondera su actividad en la temática de seguridad.

**II.** La presente impugnación debe ser analizada en el marco previsto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura. A la luz de esta norma, los recursos que se planteen deben sustentarse y ser debidamente fundados de modo tal que de ellos surja de manera manifiesta que la corrección de la prueba de oposición o de los antecedentes revisten vicios de arbitrariedad.

Sobre su crítica contra la calificación del rubro I.d), observamos que, como se desprende del Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 8 de abril de 2024, obtuvo el máximo posible en el apartado, por lo que su pedido de fijar una nota más elevada no puede tener cabida.

En relación a las críticas que esgrime contra la calificación de su especialización en Derecho Administrativo, observamos que fue considerada de acuerdo a su importancia, intensidad, carga horaria, institución que la dictó y pertinencia por lo que su puntaje no luce desproporcionado con las pautas reglamentarias.

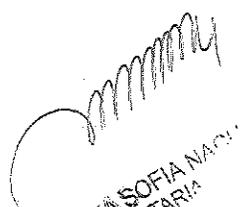
Su cargo de aspirante a la docencia en la materia Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás de Aquino y las actividades desarrolladas en el marco de aquella función no pueden ser incluidas en el rubro II.1. como pretende en su recurso. Destacamos que ese apartado califica designaciones de titular, asociado, adjunto, jefe de trabajos prácticos y auxiliar y para el caso de que la docencia se ejercitara en una materia de disciplina no incluida en la currícula de la carrera de derecho o el cargo no hubiera sido obtenido por concurso público de antecedentes y oposición, se le aplicará hasta el 50% del puntaje que le correspondiera. Por ello su antecedente se evaluó en el ítem IV. y se fijó una nota acorde a su relevancia.

Con respecto al reproche formulado por sus asistencias en jornadas de homenaje al bicentenario de Juan Bautista Alberdi de 2010 y de Derecho Civil de 2011, sus cursos relacionados al anteproyecto del Código Civil y Comercial unificado de 2012, de liquidación de rubros en derecho laboral de 2012, de concursos y quiebras de 2013, el congreso nacional de seguros de 2012, su curso teórico práctico del proceso penal en la etapa de la investigación penal preparatoria de 2013, en el “X Congreso Nacional de Derecho” de la Universidad Nacional de Cuyo de 2013 no representan antecedentes profesionales en sentido requerido por el Reglamento Interno de este Consejo al ser anteriores a su título de Abogada que data del 31 de julio de 2014.

Su participación como miembro del comité organizador en el seminario internacional sobre tributación local y sus asistencias a cursos sobre incidencias de las modificaciones del Código Civil y Comercial en el régimen del contrato de trabajo, de procedimiento tributario, de formación práctica en derecho de familia y sucesiones, de derecho procesal civil y comercial del Centro de Graduados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, sus módulos en delitos contra la propiedad del programa de formación permanente en derecho penal y sobre procesos colectivos del Centro de Especialización y Capacitación Judicial, sobre reforma procesal penal de la Fundación Justicia, de audiencias en el nuevo Código Procesal Penal de Tucumán, de taller de audiencias preliminares de la UNT, de penal tributario y de cibercrimen, fueron considerados de acuerdo a su importancia, pertinencia y carga horaria entre otros aspectos de acuerdo a los criterios de valoración de este Consejo en el rubro II.2.d).

De una nueva relectura de sus acreditaciones, observamos que las jornadas sobre el control público y acceso a la justicia de la Universidad Austral que denuncia en su presentación, trata de un antecedente no acreditado en forma por lo que no puede ser puntuado.

Su cargo de asesora en la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, así como su participación en la comisión especial de seguimiento de la Ley de Emergencia en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia y su actividad en el ejercicio libre de

  
Dra. MARÍA SOFÍA MARÍN  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASESOR DE LA M.

la profesión, fueron incluidos en el rubro III. en el marco de su desarrollo profesional como asesora, en la que se tuvo especial consideración a su actividad en la temática de seguridad.

Su comentario del Decreto 27/2018 publicado por el Observatorio del Derecho Social, se valoró en el rubro IV., dado que el medio en que se divulgó no corresponde a “*revistas científicas de reconocido prestigio*” como requiere el Anexo I del RICAM para ser incluida en el apartado II.3.c). No obstante, remarcamos que la repercusión que tuvo fue especialmente considerada a los fines de fijar su nota la que luce adecuada a las pautas evaluativas.

La Abog. Correa desarrolla en su presentación meras referencias superficiales y evidencia disensos con el criterio de calificación. En el caso subrayamos que no logró indicar en forma objetiva el error en la valoración que configure del vicio de la arbitrariedad, por lo que corresponde rechazar íntegramente la impugnación en estudio.

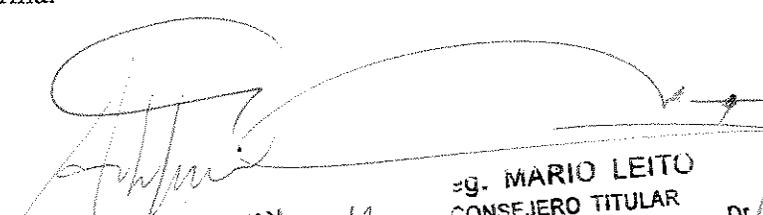
Por todo ello,

### EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** al recurso deducido por la Abog. Criss Rosa Luz Correa contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 320 (Juez/a del Colegio De Jueces Penales del Centro Judicial Capital), conforme lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

  
R. ANTONIO D. ESTOFÁN  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Ing. MARIO LEITO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. RODOLFO MOVSOVICH  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Ing. ESTELA GIFFONIELLO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA